



**RESOLUCIÓN SG
20222100002365
2022-07-22**

210-16.4

“Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo—SST del Concejo de Medellín”

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE MEDELLÍN

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, las que le confiere el artículo 16 de la Ley 909 y el Decreto 1083 de 2015, acuerdo municipal 089 de 2018 reglamento interno del Concejo de Medellín, acuerdo 08 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 1072 de 2015, en su Capítulo 6, se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos, y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Que en su artículo Artículo 2.2.4.6.3. ibídem, establece que La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Que en la Corporación Concejo de Medellín en aras de garantizar la protección y promoción de la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas tiene dentro de sus lineamientos la adopción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con todos sus componentes, en la RESOLUCIÓN SG 20172100001705 de 2017-05-26.

Que dando cumplimiento a estas directrices y lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.5. del Decreto 1072 de 2015, y Resolución 0312 de 2019 en el anexo técnico, conmina al empleador o contratante el deber de establecer por escrito una política de Seguridad y



Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

La cual debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.2.4.6.6. establece los requisitos mínimos que debe contener la política de SST.

Que el Artículo 2.2.4.6.7 establece los objetivos de la Política de SST.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la política de Seguridad Y salud en el Trabajo, tal como lo establece los lineamientos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La política actualizada quedará de la siguiente manera:

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

El Concejo de Medellín, como Corporación administrativa de elección popular que desarrolla su objeto misional en el marco del control político, la elaboración de proyectos de acuerdo y la promoción de la participación ciudadana, se compromete con la protección y promoción de la salud de los servidores públicos y contratistas, procurando el cuidado integral de su salud física y mental, mediante la identificación, evaluación, valoración y control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y del desempeño de las personas.

Todos los niveles de la Corporación, asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo con los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando a las partes interesadas en el desarrollo del ciclo de mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y para esto se destinarán los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para el desempeño de este.



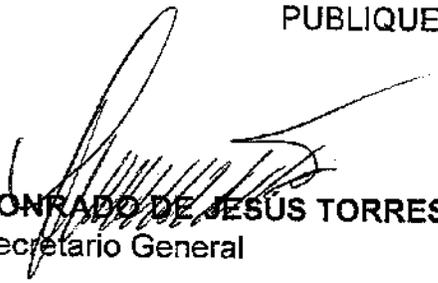
Las actividades desarrolladas desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Concejo de Medellín estarán orientadas al fomento de una cultura preventiva y del autocuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo de su población trabajadora, a la promoción, prevención, preparación y atención de emergencias e intervención de los factores de psicosociales y sus efectos en el entorno laboral.

Todos los servidores públicos y contratistas tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos establecidos por seguridad y salud en el trabajo, con el fin de realizar sus actividades de forma segura y productiva. Igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones y actos inseguros que puedan generar la materialización de emergencias, daños y contingencias para los servidores públicos, contratistas, usuarios y la Corporación en general.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la política en los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Deróguese cualquier disposición contraria a esta resolución.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE


CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO
Secretario General

Proyectó: Tatiana Jaramillo Arboleda – profesional SST contratista
Redujo: Wilmar Alejandro Sanchez Rodriguez
Revisó: Oscar Darío Tamayo – Abogado contratista
Conrado de Jesús Torres Graciano -

